	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

Obando, 26 de noviembre de 2025

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Obando, es un organismo de control, dotado de autonomía administrativa y presupuestal y contractual, que ejerce funciones de Ministerio Público en el Municipio de Obando.

El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinado, de manera general, en los artículos 118 de la Constitución Política, 178 de la Ley 136 de 1994, normatividad ésta en la cual se definen toda una serie de actividades a cargo de las Personerías, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como Agente del Ministerio Público y como tal, promotor y protector de los Derechos Humanos de los ciudadanos, del interés público y la conducta oficial.


Mediante la Ley 2345 de 2023 se estableció las medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

El Manual de identidad visual es un documento que contiene los elementos visuales esenciales de la identidad grafica de la entidad, dentro del mismo aparecen el logo, el nombre, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para su uso.

Estos son los elementos mínimos que debe desarrollar el manual de identidad visual acorde a la ley:

- Identidad Institucional.
- Color Institucional.
- Aplicaciones visuales.
- Vocería y cuentas institucionales.
- Socialización (Anexo)

En ese sentido, para la Personería Municipal, el cumplimiento de este objetivo requiere la contratación de una persona natural o jurídica que brinde apoyo en la elaboración del Manual de Identidad Visual, conforme a los parámetros legales vigentes y las recomendaciones de la Función Pública.

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

La Personería, por tanto, prevé la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación

El personal señalado anteriormente que se requiere contratar será vinculado acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación, soportados presupuestalmente con el rubro que se detalla en el numeral 2.7.5. Siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008.83990.20.01.1.2.4.3.04 "Honorarios Profesional Personería" vigencia 2025.

1.1 ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de un profesional para la elaboración del manual de identidad visual de la Personería Municipal de Obando, de conformidad con la Ley 2345 de 2023, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos, en aras de cumplir la misionalidad de la Entidad.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.


"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar será atendida por una persona natural profesional graduada en Mercadeo y publicidad y/o cualquier profesión que permita desarrollar las actividades del Objeto.

1.1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):


La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, secundaria; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante certificación de terminación del pensum, el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional

1.1.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La Entidad requiere una persona natural, profesional en Mercadeo y Publicidad o áreas afines, que haya ejecutado al menos un contrato relacionado con la elaboración de un Manual de Identidad Visual.

1.1.3 ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como Personería Municipal conforme a los lineamientos nacionales, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 la ley 1150 de 2007.

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

En cuanto al análisis de riesgo, y en atención al tipo de contrato que se pretende suscribir y a las actividades a cargo del contratista, este Despacho no vislumbra riesgos previsibles. En consecuencia, no se efectúa la tipificación, estimación y asignación del mismo.

1.1.4 TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un pago único, al momento del cumplimiento del 100% del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OBANDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2345 DE 2023.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO


En desarrollo del objeto contractual, el contratista que acredite idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto de la contratación realizará las siguientes actividades:

Prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad; Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por la Personería Municipal de Obando para el ejercicio de las actividades convenidas; Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

a. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR	CÓDIGO	BIEN O SERVICIO
	80000000	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80110000	Servicios de Recursos Humanos
Clase	80111600	Servicios de personal temporal
Producto	80111600	Servicios de personal temporal

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:


- a) Diseñar los elementos del manual de identidad visual en aplicación de la ley 2345 de 2023 para la Personería Municipal de Obando- Valle, que contenga como mínimo: a) Índice, b) Objetivos, c) canales de comunicación, d) Isologo, e) paleta de color, f) aplicación de color, g) zona de seguridad, h) papelería corporativa, i) usos incorrectos, j) tipografía, k) Plantillas de presentación, i) artículos promocionales, m) aplicación impresos, n) formatos institucionales, o) Aplicación de los logos para otras áreas p)Diseño de pata para medios audiovisuales. q) pendones institucionales, r) material promocional.
- b) Realizar una (1) capacitación virtual y/o presencial de mínimo dos (2) horas con los funcionarios y contratistas, con el fin de socializar el Manual de Identidad Visual, uso correcto del mismo, recibir retroalimentación, sugerencias y observaciones al respecto.
- c) Producir y entregar 1 Manual de Identidad Visual en formato digital.
- d) Hacer un estudio de mercado para que el logo quede acorde a la ley 2345 de 2023.
- e) Apoyar en el acto administrativo de adopción por medio del cual se implementa el Manual de Identidad Visual de la Personería Municipal de Obando.
- f) Diseño de un logo.
- g) Apoyar a la Entidad en la gestión ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para la entrega y puesta en funcionamiento del sitio web institucional. Así mismo, adelantar las acciones necesarias para la creación y configuración de las redes sociales oficiales de la Entidad, con el propósito de fortalecer su identidad visual, optimizar los canales de comunicación y garantizar una adecuada difusión de la información dirigida a la comunidad, promoviendo transparencia, participación y acceso oportuno a los servicios institucionales.
- h) Las demás que surjan y que sean propias del objeto contractual.

2.4.1 META PRODUCTO

El contratista deberá presentar un (1) informe durante el plazo contractual con las actividades descritas en el numeral 2.4

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo.
- b) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- c) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de la Personería.
- d) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificado que reposen en la dependencia correspondiente.
- e) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- f) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

1993.


- g) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- h) Presentar mensualmente la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por la Personería Municipal de Obando.
- i) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el sistema de información y gestión del empleo público –SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la función Pública la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la entidad.
- j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- k) Realizar el pago de estampillas conforme al Acuerdo Nro. 004 del 26 de abril del 2021.
- l) Disponer de un computador portátil como herramienta básica para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
- m) Aceptar la supervisión por parte del Personero Municipal de Obando o quien haga sus veces

2.6 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

- a) Expedir el registro presupuestario.
- b) Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- c) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Ejercer la supervisión del contrato.
- e) Reconocer gastos de transporte, manutención y/o alojamiento si a la contratista se le delegan funciones fuera de la cabecera urbana del municipio de Obando.

2.7 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

- 2.7.1 **Plazo de ejecución del contrato:** las actividades objeto de la necesidad de la contratación se desarrollarán en un periodo de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y en ningún momento podrá superar el 31 de diciembre de 2025.
- 2.7.2 **Lugar de prestación del servicio:** el objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Personería Municipal de Obando y fuera de ella, solo cuando el Personero Municipal así lo delegue.
- 2.7.3 **Valor del Contrato:** para todos los efectos a que haya lugar y, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MTCE.**
- 2.7.4 **Forma de pago:** La Personería Municipal de Obando pagará al contratista un pago único a la entrega del informe que contenga el producto a cargo del contratista por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MTCE. El pago se realizará por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato firmada por el supervisor del contrato; b) factura y/o documento equivalente y, c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

2.7.5 **Rubro presupuestal afectado:** la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de FUNCIONAMIENTO:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.83990.20.01.1.2.4.3.04		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Honorarios Profesionales Personería		
CDP	913	VALOR DEL CDP	12.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	24-11-2025	FECHA VIGENCIA	31/12/2025

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Personero Municipal.


2.7.6 **Supervisión:** La Supervisión será ejercida por el Personero Municipal de Obando.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la Entidad.

2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para la cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GNFGC
		Versión 02

experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializadas
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de obligaciones específicas
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MTCE.**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto)

4 REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:


a. Experiencia:

Clase	Meses
Relacionada	1 manual realizado

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Mercadeo y publicidad

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR:

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MTCE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitio personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de la estimación proporcional respecto al análisis de contratos similares encontrados en el SECOP.

5 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En Desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y según guía de evaluación de riesgos de Colombia Compra eficiente, con el fin de valorar el alcance de todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, la entidad considera que por la experiencia que se tiene en este tipo de contratación dentro de la cual no se exige garantías por su valor y características propio de servicio, los riesgos son mínimos y no le es aplicable la metodología sugerida por Colombia Compra eficiente en su manual identificación y cobertura del riesgo.


6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, y de acuerdo a los riesgos que acompañan al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Personería Municipal de Obando no solicitará la cobertura de amparos.

7 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

8 RESPETO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

 PERSONERIA Obando Valle del Cauca	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 1
		Código: GNFGC
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.



HERNER EVELIO CARREÑO SÁNCHEZ
Personero Municipal de Obando